

ACUERDO MUNICIPAL 0.17**DE 2022**

28 DIC 2022

"POR MEDIO DEL CUAL SE OTORGA UN BENEFICIO TRIBUTARIO TEMPORAL"

EL CONCEJO MUNICIPAL DE EL CARMEN DE VIBORAL - ANTIOQUA. En uso sus atribuciones constitucionales y legales, en especial las conferidas por los Artículos 287, 313, y 388 de la Constitución Política, la Ley 136 1994 modificada por Ley 1551 de 2012, Artículo 27 del Decreto 111 de 1996, Ley 819 de 2003, la Ley 788 de 2002, la Ley 2277 de 2022, y demás normas concordantes.

ACUERDA

ARTÍCULO 1°. Otorgar un beneficio tributario temporal consistente en un descuento del 50% en los intereses de mora establecidos en el artículo 635 del Estatuto Tributario Nacional a todos los contribuyentes que se encuentren en mora por cualquier tributo y que paguen totalmente sus obligaciones antes del 30 de junio de 2023 o soliciten suscripción de acuerdos de pago antes del 15 de mayo de 2023 y los firmen antes del 30 de junio de 2023.

Para los efectos de este artículo será válido cualquier medio de pago, incluida la compensación de los saldos a favor que se generen entre la fecha de entrada en vigencia del presente Acuerdo y el treinta (30) de junio de 2023.

ARTÍCULO 2. Otorgar un beneficio tributario temporal para los contribuyentes que a 31 de diciembre de 2022 no hayan presentado las declaraciones tributarias a que estén obligados por impuestos administrados por el Municipio de EL Carmen de Viboral y que las presente antes del 31 de mayo de 2023; con pago o con facilidades o acuerdos para el pago solicitadas a esta fecha y suscritas antes del 30 de junio de 2023, se reducirá y liquidaran las sanciones y tasa de interés de mora en los siguientes términos:









- La sanción de extemporaneidad se reducirá en un 60%.
- 2. La tasa de interés de mora se reducirá en un 60% de la tasa de interés establecida en el artículo 635 del estatuto tributario nacional.

PARÁGRAFO 1°. A los contribuyentes que se les hubiera notificado: requerimiento para declarar o corregir, pliego de cargos, liquidación oficial, resolución de sanción o respuesta a recurso de reconsideración antes de la entrada en vigencia del presente acuerdo, se les aplicará una reducción al 20% del monto de las sanciones propuestas o determinadas en dichos actos siempre que paguen la totalidad de dicho monto antes del 30 de junio de 2023 o soliciten acuerdo de pago antes del 30 de mayo de 2023.

PARÁGRAFO 2. Estos beneficios también aplicaran para contribuyentes que corrijan las declaraciones que presentan inexactitudes en los impuestos administrados por el municipio de El Carmen de Viboral.

ARTÍCULO 3. El presente acuerdo rige a partir de la fecha de su publicación y promulgación legal y deroga todas aquellas disposiciones que le sean contrarias.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Concejo Municipal

Expedido en el Salón del Concejo Municipal de El Carmen de Viboral Antioquia a los veintiocho (28) días del mes de diciembre de dos mil veintidós (2022), según Acta 089, después de haber sido debatido y aprobado en sesiones del período extraordinario.

Presidente

Secretaria General





Por disposición legal remitimos tres (3) copias del presente Acuerdo a la Alcaldía Municipal, hoy veintiocho (28) de diciembre de dos mil veintidós (2022), para sanción y publicación legal.

> NSO CARDONA GARCÍA Pr/esidente

ALEJANDRO ÁRCILA JIMÉNEZ Vicepresidente Primero

GILDARDO A. IDARRAGA GIRALDO Vicepresidente Segundo

Constancia Secretarial: El presente Acuerdo surtió los debates reglamentarios en sesiones del período ordinario y fue aprobado en cada uno de ellos; el Primero en Comisión el veintidós (22) de diciembre de dos mil veintidós (2022) y el Segundo en Plenaria el veintiocho (28) de diciembre de dos mil veintidós (2022), ambos celebrados en distintas fechas, todo de acuerdo a la Ley.

Secretaria General

Camende'y



Recibido en la Alcaldía Municipal, el miércoles 28 de diciembre de 2022, a las 3:00 de la tarde.

MONICA WARÍA CASTAÑEDA	
MUNICA MARIA CASTANEDA	CIFUENTES
Secretaria de Servicios Adminis	4.2.47 2.2

De conformidad con el	Códi	igo de	Régim	en i	Municipal	у	la	Ley	136	de	1994,	el
presente Acuerdo	se	sancio	ona	por	el	Alc	alc	de	Мυ	nici	pal,	el
2 8 DIC 2022		Envíese	e dos	(2)	ejempla	res	α	la	Gob	ern	ación	de
Antioquia, División Jurídica. Publíquese y Ejecútese.												

JOHN FREDY QUINTERO ZULUAGA

Alcalde Municipal

Constancia Secretarial, el <u>28 DIC 2022</u>, se pública este Acuerdo.

MONICA MARÍA CASTAÑEDA CIFUENTES

Secretaria de Servicios Administrativos